



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 - 00519.

Del título ejecutivo -certificación de la deuda- que se anexa a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en los términos de los artículos 422 del C. G. del P. y 48 de la Ley 675 de 2001. Por consiguiente, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en favor del **CENTRO COMERCIAL PASAJE INTERNACIONAL P.H.** en contra de **LUZ FANERY ESTRADA MEJÍA** por las siguientes cuotas de administración:

1. \$17.789.617,00, correspondiente a saldos iniciales de administración del mes de diciembre de 2018.
2. \$292.000.00, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2018.
3. \$2.160.000.00, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$180.000 cada una.
4. \$2.280.000., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$190.000 cada una.
5. \$788.000., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero a abril de 2021, a razón de \$197.000 cada una.
6. Por las cuotas de administración que se sigan causando, hasta que se emita sentencia, siempre y cuando se certifiquen oportunamente.
7. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas de capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada

período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la abogada **MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS** como mandataria judicial del actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 096 Hoy 23-08-2021 El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>

clb

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Civil 026

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f3390c0f6cd45a4b314dacfd8edfec52069240fa57d6fc90879b0577d2c7

Documento generado en 20/08/2021 04:21:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**